



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00282-00
Accionante:	MARTHA HELENA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Accionado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La señora **MARTHA HELENA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.366.447 de Villavicencio, presenta acción de tutela contra el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominado "004Anexos".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **MARTHA HELENA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.366.447 de Villavicencio, contra el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al **DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL -Teniente Coronel Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**, y al **JEFE DE LA UNIDAD SEGURIDAD Y DEFENSA -UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA -Doctor Juan Fernando Maldonado**, y/o quienes hagan sus veces a las direcciones electrónicas de notificaciones: ayudantia@homil.gov.co y judicialeshmc@homil.gov.co para que dentro del perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES** a partir de la notificación de la presente providencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "004Anexos".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Marthavasa12@hotmail.co
ACCIONADO:	judicialeshmc@homil.gov.co ; ayudantia@homil.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a8a92b7a6061fe0664de14dbf376bba15254555ff6d431ac189938d7f0fcd5**

Documento generado en 28/08/2023 03:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>